CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CON-ESEBER46-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO Y CARLOS ANDRES LEGUIZAMO ROA.

Entre los suscritos **KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA,** mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.441.510 de Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Nº 024 de fecha 01 de abril de 2024 expedida por el señor Alcalde del municipio de Berbeo, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**, facultado como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado **EL CENTRO DE SALUD**, por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRES LEGUIZAMO ROA** identificado con cedula de ciudadanía Nº 1057411696 de Miraflores, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que menciona la Ley, acordamos celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: ***1)***. Que la ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo suscribió contrato interadministrativo Nº CO1.PCCNTR.8551308/3790 con el Departamento de Boyacá, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONCURRENCIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – BERBEO.** Con fecha de acta de inicio el 16 de febrero de 2026. por lo que se hace necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios el desarrollo de dichas actividades, con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cuente con el vehículo al día en cuanto a seguros, pólizas e impuestos y que haya demostrado idoneidad, confianza y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **2**)Que se hace necesario contratar personal de apoyo para desarrollar la logística y el transporte del personal profesional, técnico y asistencial en la ejecución de las brigadas de salud contempladas en el plan de intervenciones colectivas PIC Departamental 2026. ***3)***. Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. **4)**. Que El numeral 6 del artículo 195 reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública. **5).** Que dentro de la planta de la Entidad no están creados los cargos de transporte y logística, Siendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios el desarrollo de dichas actividades, con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, confianza y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **6)**. Que la ESE para dar cumplimiento a las ocho (8) brigadas de salud contratadas en el plan de intervenciones colectivas PIC departamental, requiere contratar la logística que conlleve al éxito del objeto de las brigadas de salud, es por esto que de debe contemplar en la

logística, el suministro de hidratación, refrigerios, y en algunos casos alimentación según lo contemple la organización de las brigadas de salud durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y dado caso NOVIEMBRE en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS de acuerdo a lineamiento anexo. **7**)Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecido su idoneidad para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente documento. **8).** Apoyar las actividades que le sean designas por la Gerencia de la ESE. **9).** ***EL CONTRATISTA*** garantiza que conoce toda la información pertinente a los elementos objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento en lo referente a las especificaciones, presentación y demás documentos, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquieren. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes ***CLÁUSULA PRIMERA*****. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA Y TRANSPORTE VEHICULAR AL PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL EN APOYO PARA LA EJECUCION DE LAS BRIGADAS DE SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.**. ***CLÁUSULA SEGUNDA*****. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se Obliga. **1)** Desarrollar el objeto contratado y entregar los informes que sean solicitados por la Gerencia dentro los plazos establecidos. **2.** Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **3)** Disponer de un vehículo de trasporte en óptimas condiciones tanto físicas como mecánicas, seguros contra accidentes al día, el cual será designado para transportar al personal profesional, técnico y asistencial a las diferentes veredas del municipio en desarrollo de las (8) brigadas de salud contempladas en el PIC departamental 2026. **6)**. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social, liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación a un Fondo de Pensiones, EPS y ARP, debiendo acreditar los pagos correspondientes al momento de presentar la cuenta de cobro o factura **7)** Apoyo en las labores que le sean asignadas por la Gerencia que se generen del objeto del presente contrato. No obstante, el **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. ***CLÁUSULA TERCERA*****. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) LA E.S.E**. se reserva el derecho de inspeccionar y ejercer el control de calidad sobre los servicios objeto del contrato. **2)** Se obliga a recibir mediante Actas los equipos, elementos y/o servicios objeto del contrato. **3)** Pagar **AL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a la Cláusula cuarta de este Contrato. ***CLÁUSULA CUARTA*****. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para efectos presupuéstales el valor del presente contrato se fija en la suma de **ONCE *MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE*** en la cual se incluyen los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO. EL CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor antes indicado previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro junto con el informe de actividades los diez primeros días del mes siguiente de ejecutado del contrato, en tres (03) pagos de ***TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.733.333,oo) MONEDA CORRIENTE***, todos los pagos están sujetos a las disponibilidades de Caja**. *PARÁGRAFO*:** Además de la Factura, el **CONTRATISTA** deberá anexar las autoliquidaciones del respectivo mes, donde

conste el pago de salud, pensión, riesgos profesionales de quien está prestando el servicio. ***CLÁUSULA QUINTA*. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, por el término de **TRES (03) MESES** a partir de la firma del acta de inicio, y/o hasta cuando se agoten los recursos presupuéstales. ***PARÁGRAFO*. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. ***CLÁUSULA SEXTA*. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 148** del 02 de Septiembre de 2026, expedida por el responsable de Presupuesto, con cargo al Rubro Servicios de transporte - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL, Código No 2450206001-123227-01-64119 y el rubro Logística actividades PIC - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL código N° 2450206002-123227-63391 para la vigencia fiscal año 2026. ***CLÁUSULA SEPTIMA*. MULTAS:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **LA E.S.E.** le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin perjuicio que **LA E.S.E.** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto **LA E.S.E** le adeude **AL CONTRATISTA. *PARÁGRAFO:*** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ***CLÁUSULA OCTAVA*. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes en el presente contrato, éste reconocerá y pagará al otro a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen**.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***CLÁUSULA NOVENA*. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA DÉCIMA*. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA E.S.E.** y el **CONTRATISTA**; por lo tanto, todas las obligaciones saláriales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA**. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA*. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA*. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el

municipio de Berbeo, Boyacá. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA*****. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA*****. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La propuesta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **LA E.S.E. 2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal **3)** Acta de inicio **4)** Aviso de supervisión **5)** Certificaciones del supervisor **6)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA*****. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por las partes**. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** En mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA*****. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará a la terminación del mismo según lo establecido en las normas que lo regulan. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de **LA E.S.E.** ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA*****. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto por **la E.S.E**. ***PARÁGRAFO:*** De autorizarse la cesión, el **CONTRATISTA** quedara facultado para prestar el servicio a través de un tercero, el cual deberá ser un profesional calificado y competente dentro de los lineamientos especializados que exige el objeto contractual, para lo cual se aclara que las obligaciones que surjan como resultado de esta actividad siempre serán responsabilidad del **CONTRATISTA.** ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA*****. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato se ejercerá directamente por la Gerencia de la E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO, con el acompañamiento del coordinador delegado para cada área si a ello hubiere lugar. Quien velara y *exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato***.** ***PARÁGRAFO*****. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Son obligaciones del supervisor: **1)**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)**. Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)**.

Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión, adiciones, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación. **9).** Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **10)**. Realizar junto con el CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y el contratista y firma del ordenador del gasto **11)**. Comunicar a la Gerencia cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **12).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **13).** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Gerencia. **14).** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **15).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a la Administración, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **16).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **17).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **18).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**19).** Certificar el cumplimiento y calidad del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Gerencia para su archivo ***CLÁUSULA VIGÉSIMA*. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. En constancia se firma en Berbeo Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

E.S.E. CENTRO DE SALUD

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES LEGUIZAMO ROA
Contratista

Reviso: Asesor Jurídico ESE